

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 37/15 A CELEBRAR EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ORDEN DE DÍA

37/15.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

37/15.2.LICENCIAS DE ACTIVIDADES.

37/15.3 LICENCIAS DE OBRAS.

37/15.4 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 43/15

27/15.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5.1 Acuerdo aprobación propuestas de fiestas locales escolares, curso 2015-2016.

27/14.6 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 10.09.15

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO:7114

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 37/15
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretaria Acctal.:

Sra. M^a. José Nebot Garriga

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil quince, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**37/15.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 36/15, de siete de septiembre de 2015, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

37/15.2.LICENCIAS DE ACTIVIDADES.

2.1 Examinado el expediente que se instruye a instancia de REFORMAS Y CONTRATAS SÁNCHEZ AMORÓS, S.L., por el que se solicita MODIFICADO de la licencia ambiental para la actividad de OFICINAS, GARAJE, ALMACÉN Y TIERRRA CAMPA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA USO PROPIO, con emplazamiento en P.I. LA MEZQUITA, PARCELA 304 (ref. catastral: 8909432YK3180N0001WD), consistente en eliminar del ámbito de la actividad un almacén de planta semisótano que pasa a ser una actividad independiente (ver expte. 000031/2015-ACT).-----

Resultando que el 31/10/2005 le fue concedida a la misma mercantil peticionaria y en la misma ubicación licencia de actividad para oficinas, garaje, almacén y tierra campa de materiales de construcción para uso propio.-----

Resultando que el Sr. Ingeniero Industrial Municipal ha informado favorablemente la modificación referida sin que para ello deba tramitarse un nuevo expediente.-----

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa aplicable, incorporado del expediente originario los informes técnicos y sanitarios, la información pública practicada con notificación personal de los vecinos inmediatos y el informe Comisión Municipal de Calificación de Actividades.-----

Considerando que la calificación de la actividad realizada por la referida Comisión fue la de molesta y peligrosa: índices bajos; conforme a la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y al Nomenclator aprobado mediante Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana.-----

Considerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera punto 4 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y demás normas aplicables.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Otorgar la modificación de licencia de actividad solicitada, consistente en eliminar del ámbito de la actividad un almacén de planta semisótano que pasa a ser una actividad independiente (ver expte. 000031/2015-ACT), según proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia (delegación Castellón) 20/12/2004 y anexos, así como modificado redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Joaquín Burguete Fenollosa, colegiado nº 13843 en julio de 2015, que queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras que a continuación se establecen:-----

A) Requisitos:-----

a). En ningún caso podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya emitido informe de conformidad.-----

Para obtener dicho informe deberá comunicar la finalización de la instalación al Ayuntamiento, para que efectúe la oportuna visita de inspección.----

b). La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.-----

B) Medidas correctoras:-----

1. Las especificadas en el proyecto técnico.
2. Las necesarias a fin de que no se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y normativa de desarrollo.
3. Deberá disponer efectivamente, de todas las medidas correctoras contra incendios significadas en los planos.
4. La escalera que comunica la zona de uso administrativo con el garaje debe estar especialmente protegida
5. No se superarán los valores de la carga térmica ponderada indicados en la memoria del proyecto técnico.

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.2 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por CAIXABANK, SA para la actividad de OFICINA BANCARIA sito en CALLE SAN CRISTOBAL, 6 (ref. catastral: 6821413YK3162S0005HT).-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 14/09/1998, se concedió licencia a favor de Banco de Valencia, S.A. para la apertura de un establecimiento dedicado a oficina bancaria en el emplazamiento indicado, habiéndose otorgado también modificado no sustancial el 16/03/2015, conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.3 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por MACARENA LANZAS GOMEZ para la actividad de VENTA DE TOLDOS, VENTANAS Y PERSIANAS en AVDA ESPAÑA, 6 (ref. catastral: 7016908YK3171N0001SE).

Resultando que el 07/03/2015 la empresa Armarios Gastón, S.L. comunicó el cambio de titular de la actividad de exposición de armarios en el emplazamiento indicado, tomándose razón del mismo por la Junta de Gobierno Local de 17/03/2015, conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.4 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por DE LA CRUZ RUIZ HEREDEROS SL para la actividad de TIENDA DE ROPA sito en AVDA JAIME I, 66 BAJO C (ref. catastral: 6816414YK3161N0003DQ).-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 13/04/2015, se concedió licencia a favor de Assessoria Laboral Jaime I, C.B. para la apertura de un establecimiento dedicado a servicios financieros y contables en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.5 Vista la declaración responsable ambiental presentada por CORTEFIEL SA para instalar la actividad de TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS "SPRINGFIELD" en AVDA JAIME I, 40 BAJO (ref. catastral: 6917907YK3161N0001GX).-----

Considerando lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente.-----

A propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable ambiental presentada y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.6 Vista la declaración responsable ambiental presentada por CORTEFIEL SA para instalar la actividad de TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS "WOMEN'S SECRET" en AVDA JAIME I, 33 BAJO (ref. catastral: 6917401YK3161N0001PX).-----

Considerando lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente.-----

A propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tomar razón de la declaración responsable ambiental presentada y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

2.7 Examinada la documentación que acompaña a la declaración responsable presentada por la SOCIEDAD DE CAZADORES LA PERDIZ para ejercer la actividad de GRANJA CINEGETICA en POLIGONO 6, PARCELA 276 y realizada la preceptiva visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: Se deberá aportar el informe urbanístico municipal que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.-----

1. Según el artículo 200 de la Ley 5/2014 LOTUP, se deberá aportar vinculación registral de la parcela a la construcción.
2. Se deberá aportar copia de la licencia de obras necesaria para la ejecución de las instalaciones, así como el certificado final de obra.
3. Se deberá aportar nuevo certificado técnico en el que el proyectista se identifique con DNI, y en el que se especifique literalmente que: “las instalaciones cumplen con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles”.
4. Se adjuntará plano de emplazamiento referido al PGOU (plano de clasificación, disponible en la página web del Ayuntamiento).
5. La ubicación de la instalación no coincide con la parcela catastral 276, sino que quedaría ubicada dentro de la 1604. En su caso, se deberá solicitar la correspondiente modificación catastral para regularizar la situación.

6. No se cumple lo indicado en el artículo 3.5.3.1.1.3) de las Normas Urbanísticas del PGOU: “las construcciones guardarán una separación mínima a lindes de parcela y caminos de 3 metros, o su altura, observándose las distancias mínimas a cauces públicos y carreteras por aplicación de las Leyes o Reglamentos específicos”.
7. Según el artículo 3.5.3.1.1.3) de las Normas Urbanísticas del PGOU, se rodeará totalmente el perímetro de los edificios con masa arbórea.
8. Se incumple lo indicado en el artículo 197.a de la Ley 5/2014 LOTUP: “Al menos la mitad de la parcela deberá quedar libre de edificación o construcción y mantenerse en su uso agrario o forestal, o con sus características naturales propias”.
9. Se aportará cálculo de la carga de fuego del almacén. En caso de tener una carga térmica superior a 3.000.000 MJ, se deberá de justificar el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales. A la instalación no le es de aplicación el CTE.

Resultando que concedida audiencia al interesado por un plazo de 1 mes, éste no ha presentado alegaciones. -----

Considerando lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y en el 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- El cese inmediato de la actividad de GRANJA CINEGETICA en POLIGONO 6, PARCELA 276 y, por ende, la imposibilidad de seguir ejerciéndola, en su caso. por las razones señaladas en el expositivo.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.8 Examinado el expediente que se instruye a instancia de SANLUCAR FRUIT SL por 2ª MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE ALMACENAMIENTO DE FRUTAS Y VERDURAS sito en POLIG LA MEZQUITA, 201 (ref. catastral: 8810301YK3181S0001TG), consistente en la instalación de 4 nuevas cámaras y una zona de I+D, sin aumento de superficie total.-----

Resultando que el 17/02/2014 le fue concedida a la misma mercantil peticionaria y en la misma ubicación 1º modificado no sustancial de la licencia de actividad de almacenamiento de frutas y verduras, consistente en la instalación de un nuevo altillo con oficinas, nuevo comedor y oficina de control, así como en la división de dos de las cámaras.-----

Resultando que el Sr. Ingeniero Industrial Municipal ha informado favorablemente la 2ª modificación referida sin que para ello deba tramitarse un nuevo expediente.-----

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa aplicable.-----

Considerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera punto 4 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y demás normas aplicables.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Otorgar la modificación de licencia de actividad solicitada, consistente en la instalación de 4 nuevas cámaras y una zona de I+D, sin aumento de superficie total, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Superiores de Castellón con fecha 15/12/2004 y anexos, así como las modificaciones reflejadas en proyecto y anexo visados por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Castellón de 04/07/2015, 23/01/2014, 23/02/2015 y 27/08/2015, que queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras que a continuación se establecen:-----

B) Requisitos:-----

a). En ningún caso podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya emitido informe de conformidad. -----

Para obtener dicho informe deberá comunicar la finalización de la instalación al Ayuntamiento, para que efectúe la oportuna visita de inspección.----

b). La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.-----

B) Medidas correctoras:-----

a) Las especificadas en el proyecto técnico.-----

b) Las necesarias a fin de que no se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y normativa de desarrollo.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

2.9 la comunicación de cambio de titular presentada por ELENA SILVIA GIUVELEA para la actividad de BAR-CAFETERIA-RESTAURANTE sito en AVDA CORAZON DE JESUS, 64 (ref. catastral: 7419104YK3171N0002BR), y con un aforo máximo permitido de 50 personas.-----

Resultando que por la Comisión de Gobierno Municipal, en fecha 30/10/1985, se concedió licencia a favor de para la apertura de un establecimiento dedicado a "RESTAURANTE", en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

37/15.3 LICENCIAS DE OBRAS.

3.1 Visto el expediente 135/15 de desistimiento de declaración responsable de obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Dejar sobre la mesa el expediente de referencia para su mejor estudio.-----

3.2 Examinada la declaración responsable presentada por Axion, S.A. para la ejecución de las obras de adecuación de estación emisora y reemisora de los servicios de radiodifusión sonora y visual en polígono 3, parcela 1423.-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias:-----

- Debe solicitarse y obtenerse licencia de obras mayor: A la solicitud acompañarán los documentos que se enumeran en el escrito adjunto (también en la web www.lavallduixo.es)
- De acuerdo con lo establecido en el art. 214 de la Ley 5/2014 de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, no caben declaraciones responsables en suelo no urbanizable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistida a Axion, S.A. de su petición y proceder al archivo de actuaciones y a tramitación del correspondiente expediente sancionador, en su caso.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.3 Examinado el expediente que se instruye a instancia Promociones Collado Ribes, C.B., por el que se solicita modificado de licencia de obras para de cambio de distribución en interior de edificación industrial en Polígono Industrial La Mezquita, Parcela 701. (expte. 77/13).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- Deberán grafiarse las chimeneas que se grafian en el proyecto de actividad, así como las dos barras de apoyo del aseo accesible.
- Se grafía una rampa con una pendiente del 10% junto a la puerta PT-4, que incumple las condiciones de accesibilidad. O bien se debe disponer de meseta o bien la pendiente para salvar el desnivel no puede superar el 4%.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

37/15.4 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 43/15

Vista la relación de gastos nº 43/2015 integrada por la relación contable 20150000000641 por importe total de 152.347,77 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2015, según consta en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 de 18 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistas las observaciones formuladas por la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 43/2015 por importe total de 152.347,77 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

37/15.5 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

5.1 Acuerdo aprobación propuestas de fiestas locales escolares, curso 2015-2016.

Atès que al Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 8 de juliol de 2015, apareix publicada la Resolució de 7 juliol, per la qual modifica parcialment la Resolució de 15 de juny de 2015 de la Direcció General de Centres i Personal Docent, per la qual es fixa el calendari escolar del curs acadèmic 2014/2015.-----

Atès que l'Orde d'11 de juny de 1998 de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, estableix els criteris generals pels que s'ha de regir el calendari escolar, per a tots els centres docents de la Comunitat Valenciana, i a l'article cinquè, estableix que els Ajuntaments, previ acord del Consell Escolar Municipal, podran proposar un màxim de tres dies festius, a efectes escolars, d'entre els declarats lectius en el present calendari i que la citada Orde fixa l'obligatorietat de donar compte de l'acord a la Direcció Territorial d'Educació.---

Vist l'acord adoptat pel Consell Escolar Municipal en sessió celebrada el dia 15 de juliol de 2015, i la proposta de la regidoria delegada d'Educació, la Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:-----

Primer.- Proposar com a dies festius, a efectes escolars, per al curs 2015-2016, els següents:-----

18 de Març de 2016
5 d'Abril de 2016
2 de Maig de 2016

Segon.- Donar compte a la Direcció Territorial d'Educació, als efectes de la seua aprovació definitiva.-----

37/15.6 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las diez horas, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretaria, certifico. -----

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCTAL.

Tania Baños Martos

M^a. José Nebot Garriga